

*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial*  
*Fiscalía General*

**INSTRUCCIÓN GENERAL N°: 06/10.**

**Ref.: Parámetros temporales en el marco de la sustanciación de causas del Plan Piloto**

**Sres. Integrantes de la Oficina de Fiscales de la Ciudad de San Francisco**  
**Sr. Director General de Policía Judicial:**

**José Antonio Gómez Demmel**, Fiscal Adjunto de la Provincia, de conformidad a la organización del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones legalmente acordadas por el art. 171 y 172 inc. 4° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 11; 16, inc. 7°, 19 y concordantes de la Ley 7826, imparte a Uds. como instrucción útil al servicio de carácter general, la siguiente:

**Y VISTA:** 1) La Resolución N° 34/10 de esta Fiscalía General, que designa al Asiento Judicial San Francisco como sede para la aplicación de un plan piloto de gestión judicial en la I.P.P., la que se complementa con la normativa pertinente y documentos específicos desarrollados por este Ministerio Público a través de la Dirección de Política Criminal;

**Y CONSIDERANDO QUE:** 1) Entre los objetivos planteados, se encuentran los de optimizar la utilización de recursos humanos y materiales disponibles, procurando maximizar su aprovechamiento mediante la adopción de sistemas que, mediante la desformalización, oralización y especialización de procesos, ofrezcan resultados cualitativos y cuantitativos que signifiquen un avance en el modelo de gestión del Ministerio Público.

2) Los primeros resultados de la experiencia, arrojan óptimos resultados en el Área de Casos en Flagrancia, sosteniéndose ello en la capacidad organizativa puesta de manifiesto por sus componentes y

especialmente en el cumplimiento irrestricto de los plazos planificados para los procesos tramitados por dicho canal.

3) Asimismo, los volúmenes de tareas indican procedente avanzar en esta etapa, y así como se realizó con el Área de Casos en Flagrancia desde el diseño de sus procesos, fijar estándares temporales para la tramitación de casos en las Áreas de Atención Inmediata, de Casos Complejos y en la Unidad Judicial San Francisco, de modo tal que pueda parametrizarse tanto el caudal de trabajo de cada una de ellas, como también el coeficiente de tratamiento de casos, cantidad y calidad de respuesta y de tal guisa, el aprovechamiento o demandas del sistema; todo ello a fin de tomar las acciones necesarias que lleven a mejorar los resultados de la experiencia piloto, en aras no sólo de su efectiva y definitiva aplicación en el Asiento Judicial, sino también su progresiva réplica en otras sedes.

4) Dichos parámetros, arrojarán resultados que permitirán establecer pautas concretas de adecuación, sea en los coeficientes de volúmenes establecidos, de la capacidad instalada, de la perfilación y competencia de cada Área o de su personal, de gestión del recurso humano, o en un plano interinstitucional, de la necesidad de adecuar la normativa a la práctica y capacidades del sistema.

Por todo ello, **RESUELVO:** 1) Instruir a los Sres. Fiscales de la Oficina de Fiscales del Asiento Judicial San Francisco, y por su intermedio a la Sra. Ayudante Fiscal de dicha Ciudad, para que adecuen su actuación a los siguientes lineamientos:

a) Todo caso iniciado en la Unidad Judicial deberá ser comunicado vía correo electrónico a la Oficina de Fiscales (Área correspondiente) dentro de las 24 horas de comenzada su actuación, mediante el formato estandarizado que forma parte de los modelos del Plan

# *Provincia de Córdoba*



## *Poder Judicial*

### *Fiscalía General*

Piloto; ello sin perjuicio que por razones prácticas deba adelantarse la información vía telefónica, conforme las reglas que son de práctica.

b) El Área de Atención Inmediata deberá depurar, clasificar y derivar el caso llegado a su conocimiento dentro de las 72 horas de iniciadas las actuaciones.

c) La comunicación a la víctima de casos no potenciales, deberá cursarse dentro de los 20 días corridos de iniciadas las actuaciones.

d) La fase de investigación de casos potenciales que se tramiten con conocimiento e intervención del Área de Atención Inmediata deberá concluirse —en cuanto a la recepción de la prueba— en un máximo de 30 días desde el inicio de las actuaciones, independientemente que la misma se instruya en dependencia policial, Unidad Judicial ó la referida Área. Los sumarios que se instruyan en dependencias policiales ó Unidad Judicial deberán elevarse en un máximo de 30 días de iniciadas las actuaciones, si no concluidas, en el estado en que se encuentran. Toda excepción deberá ser decretada fundadamente por el Jefe de la Oficina de Fiscales, y llevarse un registro estadístico de ello a cargo de la U.G.A.. Asimismo, deberá llevarse registro del no cumplimiento de directivas impartidas.

e) La fase de clausura de la Investigación Penal Preparatoria en casos simples instruidos con conocimiento e intervención del Área de Atención Inmediata deberá concluirse —en cuanto a las tareas del Ministerio Público— en un máximo de 45 días de iniciadas las actuaciones. Toda excepción deberá ser decretada por el Jefe de la Oficina de Fiscales, y llevarse un registro estadístico de ello a cargo de la U.G.A..

f) Sin perjuicio de la aplicación del art. 337 del C.P.P., la Investigación Penal Preparatoria que se lleve a cabo con

conocimiento e intervención del Área de Casos Complejos deberá concluirse en un término máximo de 3 meses desde el inicio de las actuaciones. Toda excepción deberá ser decretada por el Sr. Jefe de la Oficina de Fiscales, y llevarse un registro estadístico de ello a cargo de la U.G.A..

g) Deberá propenderse a la solución temprana y alternativa del conflicto, así como también a la oralización de las cuestiones en la medida que ello proceda, independientemente del Área donde se tramite el caso.

h) La Unidad de Gestión de Audiencias e Información estadística, deberá llevar registro estadístico actualizado mensualmente de la experiencia, conforme los requerimientos y las variables que en tal sentido curse esta Fiscalía General, tal el marco dispuesto para ello, y sin perjuicio de las estadísticas generales que deben ser remitidas conforme la práctica habitual. 2) Protocolícese y hágase saber, a sus efectos.

**Fiscalía General, 05 de noviembre de 2010.-**

**José Antonio Gómez Demmel**

**Fiscal Adjunto de la Provincia**



JOSE ANTONIO GOMEZ DEMMEL  
FISCAL ADJUNTO DEL MINISTERIO  
PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA